

**ONA-19-2018**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES.**

**ENTRE:** De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL, (INFOTEP)**, Organismo Autónomo del Estado, investido de personalidad jurídica por la Ley No.116, del 16 de enero de 1980, RNC 401-05178-8, con su domicilio social establecido en la calle Paseo de los Ferreteros No.3, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representado por su Director General, **LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0117323-5, de este domicilio y residencia; quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme lo estipula la Ley No.116-80, en su art. 19; quien en lo adelante, para fines y consecuencias de este acto, se denominará **INFOTEP**.

De la otra parte la razón social **JOHNSON S.A.S.**, RNC No. 101016825, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Pegoro, No. 34, Pantoja, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **FREDDY MARTIN JOHNSON DEPRATT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0726598-5, domiciliado y residente en la ciudad en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

 **POR CUANTO:** A que La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.







**POR CUANTO:** El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que en la resolución de fecha tres (03) del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), establece los umbrales con los valores a considerar para la determinación de los procedimientos de selección a utilizados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Dieciocho (2018).

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fueron convocados e invitados al proceso INFOTEP-CCC-CP-2018-0013 para la "Adquisición letreros monolitos, para las Gerencias: Norte, Este, Central y Oficina Satélite Sur (San Juan) y Buzones de opiniones (Gerencia de Calidad)", los oferentes interesados en el proceso.

**POR CUANTO:** A que en fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), fue publicado en el portal institucional, así como en el portal de Compras y Contrataciones, la invitación a dicho proceso.

**POR CUANTO:** A que el plazo para el retiro del pliego de condiciones específicas se extendió desde el miércoles veintiséis (26) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018) hasta el lunes primero (01) de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**POR CUANTO:** A que la fecha límite para realizar consultas fue fijada para el martes dos (02) de octubre del Dos Mil Dieciocho (2018).

**POR CUANTO:** A que la fecha para la entrega de la oferta técnica y económica del proceso INFOTEP-CCC-CP-2018-0013, fue fijada para el día jueves cuatro (04) de octubre del año 2018, hasta las 11:00 A.M.

**POR CUANTO:** A que en fecha cuatro (04) de octubre del año 2018, a las 2:00 P.M., el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a dar apertura a las ofertas técnicas (Sobres A) y económicas (Sobres B) recibidas.

**POR CUANTO:** A que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **INFOTEP**, notificó los resultados del estudio y procedió mediante Acta No. 019/2018, de fecha veintidós (22) del mes de octubre del año Dos



Mil Dieciocho (2018), a adjudicar al **PROVEEDOR** el contrato de suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que en fecha primero (01) de octubre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de seriedad de la oferta póliza No. 1-FC-38133 de Dominicana Compañía de Seguros, C. por A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **VEINTE MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON 93/100 (RD\$20,035.93)** correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la oferta, en cumplimiento a la disposición del literal a) del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**POR CUANTO:** A que en fecha dos (02) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía del buen uso del anticipo póliza No. 1-FC-39924 de Dominicana Compañía de Seguros, C. por A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON 72/100 (RD\$80,143.72)** correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**POR CUANTO:** A que en fecha dos (02) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de fiel cumplimiento del contrato póliza No. 1-FC-39923 de Dominicana Compañía de Seguros, C. por A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 56/100 (RD\$400,718.56)** correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal c) del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del Dos Mil Doce (2012).

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.



- **Contrato:** El presente documento.
- **Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.
- **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de la **INFOTEP**.
- **Licitación Pública:** Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.
- **Licitación Pública Nacional:** Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) La oferta
- d) Las pólizas de Garantía
- e) La resolución No. 019/2018 de fecha 22 de octubre del año 2018.

*Ras*



*J*

**ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

3.1 EL **PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y EL **INFOTEP** a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Ítem	ESPECIFICACIONES	Cantidad	P/U	Itbis	P/U Final	Sub-Total	Total por Lote	Total Adjudicado	Anticipo por Contrato
I Letreros	1	Letrero. Tipo Monolito dos caras Confeccionado en Tubulares Galvanizados, ACM 4MM Silver Gray y blanco. Logo Armados Push True en Acrílico 1/8" Azul, Naranja y Verde. Textos: Gerencia Regional Sur, en bajo relieve conecionado en acrilico Vinil Blanco. Franja en acrilico azul natural. Iluminación con Lámparas Fluorescentes. Dimensiones: 25' x 12' x 30' Incluye base de Pernos e instalación.	4	347,800.00	62,604.00	410,404.00	1,641,616.00	2,003,592.80	2,003,592.80	400,718.56
	2	Instalacion Base de pernos y monolito con grua de 80 pies. Direcciones: Gerencia Regional Este (La Romana), Gerencia Regional Norte (Santiago), Gerencia Regional Central (Sto. Dgo.), Gerencia Regional Sur, Oficina Satelite Sur (San Juan)	4	31,840.00	5,731.20	37,571.20	150,284.80			

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

II	Confeccción	3	Buzones de Opiniones Buzón de opiniones, confeccionado en aluminio natural 0.063 remachado en sus laterales. Pintado en colores institucionales, amarillo y azul, logo recortado en acrílico y vinil azul colocado sobre bolsillo en parte frontal, DIM. 7"X12"X7"	60	2,990.00	538.20	3,528.20	211,692.00		
								TOTAL ADJUDICADO	2,003,592.80	

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de **DOS MILLONES TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 80/00 (RD\$ 2,003,592.80).**

4.2 **EL INFOTEP** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INFOTEP**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

*Handwritten signature in blue ink.*



*Handwritten signature in blue ink.*

## ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

- **EL INFOTEP** realizara un primer pago o anticipo en calidad de avance equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total adjudicado, cuya suma asciende al monto de **CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 56/100 (RD\$400,718.56)**, dentro de los cinco (05) días hábiles después de la firma y el debido registro del presente contrato en la contraloría General de la República.
- La suma restante, es decir el ochenta por ciento (80%), ascendente a la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 24/100 (RD\$1,602,874.24)**, serán pagados en un plazo aproximado de treinta (30) días, al completar la entrega de los bienes adjudicados, previa presentación de factura.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

## ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente contrato de suministro tendrá una duración de un (01) año, contado a partir de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

## ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

## ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha dos (02) de noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), constituyó la Garantía del buen uso del anticipo póliza No. 1-FC-39924 de Dominicana Compañía de Seguros, C. por A., a favor del **INFOTEP**, por la suma de **OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON 72/100 (RD\$80,143.72)** correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del literal b) del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INFOTEP** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

#### ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

#### ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INFOTEP**.

#### ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL INFOTEP** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INFOTEP**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.



### ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

### ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

### ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

### ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

*Ras*



*D*

**ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-**

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO**, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para **EL PROVEEDOR** y dos (2) para **INFOTEP**; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

**POR EL INFOTEP:**

  
**LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ**  
Director General

**POR EL PROVEEDOR:**  
  
**FREDDY MARTIN JOHNSON DEPRATT**

Yo, Lic. Jorge Emilio Jiménez Rodríguez Mat 4166, Notario Público de los del Número, Distrito Nacional, Matrícula Colegio del Notario No. 4166, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del presente documento han sido estampadas en forma libre y voluntaria, por el **LIC. RAFAEL OVALLES RODRÍGUEZ** y el señor **FREDDY MARTIN JOHNSON DEPRATT**, en sus ya indicadas calidades, quienes han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diecinueve (19) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

  
\_\_\_\_\_  
Notario Público



Mpichardo/Contratos / Comparación de Precios/ INFOTEP-CCC-CP-2018-0013  
JOHNSON S.A.S.

- No hay nada escrito después de esta página -

